



Montevideo, 20 de octubre de 2021.

**R. de D. N° 350/2021**

**Acta 1155**

EE2021-67-001-000680

**VISTO:** los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la funcionaria Sra. Teresita Elena Maldonado Bandera C.10.985, contra la Resolución de Directorio N° 248/2021, por la que se comunican los resultados del procedimiento de selección de personal realizado mediante el llamado interno para cumplir funciones como Jefes Departamentales en el ámbito de la Red Nacional Postal.

**RESULTANDO:** **I)** que corresponde tener por interpuesta la presente vía en tiempo y forma; **II)** que habiendo esperado por un plazo prudencial a que se fundamentaran los recursos, la Asesoría Jurídica remite las actuaciones a la Gerencia de Recursos Humanos solicitando al Tribunal designado la realización de un análisis sobre las distintas etapas del procedimiento del llamado realizadas por la recurrente; **III)** que el Tribunal actuante emite opinión expresando que, atendiendo a que la funcionaria Sra. Maldonado Bandera no ha expresado agravios a un mes de presentados los recursos y desconociendo los motivos que eventualmente le agravian, mantiene en todos sus términos el informe N° 38/2021 que da cuenta de la ejecución y resultancias del llamado, franqueando, el recurso jerárquico para ante la autoridad correspondiente; **IV)** que a efectos de contar con más elementos, la Asesoría Jurídica solicita ampliación de lo informado valorando la actuación de la funcionaria recurrente en el procedimiento; **V)** que el Tribunal expresa que ha actuado de acuerdo a lo establecido en los “Términos de Referencia” aprobados por la Resolución de Directorio N° 259/2020; **VI)** que analizada la actuación de la recurrente en las distintas etapas del procedimiento, las mismas fueron llevadas de manera regular y en la Etapa V “Entrevista con el Tribunal” de carácter eliminatorio no se encontró un correlato con el perfil requerido para el cargo concursado, no alcanzando el puntaje mínimo exigido en los Términos de Referencia.



**CONSIDERANDO:** **I)** que atendiendo a que el expediente fue desacordonado para la prosecución de su trámite, se agregó al presente un archivo consolidado del mismo, conteniendo todas las actuaciones allí realizadas; **II)** que surge probado que el procedimiento ha sido llevado adelante de manera regular, en un todo de acuerdo a las etapas dispuestas en los “Términos de Referencia”; **III)** que el Tribunal manifiesta que mantiene en todos sus términos el informe N° 38/2021; **VI)** que la Asesoría Jurídica se ha expedido entendiendo que las actuaciones administrativas contra las que se alza la recurrente, han sido dictadas acorde a derecho, no encontrándose elementos que evidencien que se ha actuado con desviación, abuso o exceso de poder y que en consecuencia las referidas actuaciones se encuentran exentas de vicios que afecten su legitimidad.

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996 en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012, en los Arts. 142 a 167 del Decreto 500/991.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Rechazar el recurso de revocación interpuesto, manteniendo el Informe N° 38/2021, del Tribunal actuante en el llamado interno para cumplir funciones como Jefes Departamentales en el ámbito de la Red Nacional Postal, rechazando asimismo, el jerárquico contra la Resolución de Directorio N° 248/2021, del 12/08/2021.
- 2) Pase a la Gerencia de División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**SR. JULIO CÉSAR SILVEIRA CORREA**  
**VICEPRESIDENTE**  
**EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA**  
**SECRETARIO GENERAL**